Poder Judicial

Nº 136 /2.013

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero Páez, RUC Nº 1976058-2,** domiciliada en la calle de la Conquista Nº 1725 c/ Ruiz de Guzmán de la Ciudad de Lambaré, representada por el señor **NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ**, con **Cédula de Identidad Nº 1.976.058,** denominada **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION Y JUZGADO DE PAZ DE RECOLETA**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente Contrato Abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 69/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, SAN LORENZO Y JUZGADO DE PAZ DE RECOLETA – CONTRATO ABIERTO" – ID Nº 256.803**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4824 de fecha 3 de diciembre de 2013 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta del Proveedor y demás documentaciones presentadas;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(e) El Contrato;
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato;
(g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	CERTIFICACIÓN ACTUAL
2013	1	001	00	00	240	10	1	99	500.000
2013	1	001	00	00	240	10	1	99	500.000
2013	1	013	00	00	240	10	1	11	500.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SERVICIO TÉCNICO JC de N. JAVIER CABALLERO P.

2013	2	013	00	00	590	10	1	11	500.000
Total PAC									2.000.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **69/2.013 - ID Nº 256.803.**

3.3 Los compromisos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 Disponibilidad presupuestaria de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 69/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, SAN LORENZO Y JUZGADO DE PAZ DE RECOLETA - CONTRATO ABIERTO" – ID Nº 256.803**, convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, según resolución Nº 4.492 de fecha 28 de mayo de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4824 de fecha 3 de diciembre de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1 En consideración a los pagos que **LA CONTRATANTE** hará al **CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer los Servicios a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.4 Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que para el **Lote Nº 2 – PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION – TORRE SUR Y EL JUZGADO DE RECOLETA**, el **Monto Mínimo Gs. 205.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS CINCO MILLONES)** y el **Monto Máximo de Gs. 410.000.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

LOTE Nº 2			
MANTENIMIENTO CORRECTIVO - PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN-TORRE SUR Y EL JUZGADO DE PAZ DE RECOLETA – CODIGO DE CONTRATACION: 72102305-001			
Ítem	**Descripción**	**Especificaciones Técnicas Mínimas**	**SERVICIO TECNICO J.C.de Javier Caballero**
1	Mantenimiento Correctivo del sistema de Climatización de Agua Fría, Fan coils, Torres de Enfriamiento, Aires Acondicionados de Ventana y Splits del Palacio de Justicia de Asunción-Torre Sur y Recoleta	Mantenimiento correctivo de acuerdo a los requerimientos de mantenimiento mínimos, según lo indicado en el listado de repuestos adjunto.	53.290.750

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SERVICIO TECNICO J.C. de N. JAVIER CABALLERO P.

Poder Judicial

Nº 136 /2.013

SERVICIO TECNICO J.C.de Javier Caballero			
Repuestos	**Precio del Repuesto**	**Precio de Mano de Obra**	**Precio Total (repuesto + mano de obra)**
AIRE ACONDICIONADO TIPO FANCOIL			
Ruleman	140.000	280.000	420.000
Rebobinado	470.000	250.000	720.000
Bandeja de chapa galvanizada para desagüe 1,55 x 0,70 x 0,10	300.000	150.000	450.000
AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT			
Compresor 24.000 BTU	2.190.000	480.000	2.670.000
Compresor 36.000 BTU	2.548.000	480.000	3.028.000
Compresor 48.000 BTU	2.619.000	480.000	3.099.000
Compresor 60.000 BTU	1.104.000	150.000	1.254.000
Compresor 120.000 BTU	1.104.000	150.000	1.254.000
Plaqueta electrónica	250.000	500.000	750.000
Presurizacion para equipo 24.000 BTU	275.000	150.000	425.000
Presurizacion para equipo 36.000 BTU	275.000	150.000	425.000
Presurizacion para equipo 48.000 BTU	400.000	200.000	600.000
Presurizacion para equipo 60.000 BTU	400.000	200.000	600.000
Presurizacion para equipo 120.000 BTU	605.000	200.000	805.000
Contactor de 24.000 BTU	150.000	50.000	200.000
Contactor de 36.000 BTU	605.000	210.000	815.000
Contactor de 48.000 BTU	605.000	210.000	815.000
Contactor de 60.000 BTU	190.000	210.000	400.000
Contactor de 120.000 BTU	190.000	210.000	400.000
Capacitor	150.000	330.000	480.000
Relay para 24.000 BTU	381.250	200.000	581.250
Relay para 36.000 BTU	590.000	200.000	790.000
Relay para 48.000 BTU	590.000	200.000	790.000
Relay para 60.000 BTU	185.000	200.000	385.000
Relay para 120.000 BTU	185.000	200.000	385.000
Gas para 24.000 BTU	150.000	200.000	350.000
Gas para 36.000 BTU	250.000	200.000	450.000
Gas para 48.000 BTU	400.000	200.000	600.000
Gas para 60.000 BTU	500.000	200.000	700.000
Gas para 120.000 BTU	150.000	150.000	300.000
AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA			
Compresor de 12.000 BTU	1.248.000	380.000	1.628.000
Compresor de 18.000 BTU	1.306.500	380.000	1.686.500
Compresor de 24.000 BTU	2.190.000	480.000	2.670.000
Compresor de 36.000 BTU	2.190.000	500.000	2.690.000
Gas para 12.000 BTU	90.000	200.000	290.000
Gas para 18.000 BTU	180.000	200.000	380.000
Gas para 24.000 BTU	250.000	200.000	450.000
Gas para 36.000 BTU	200.000	200.000	400.000
BOMBAS Y MOTORES ELECTRONICOS			
Rulemanes Z	475.000	210.000	685.000
Rulemanes ZZ	560.000	250.000	810.000
Empaquetadora teflon 1/4	370.000	210.000	580.000
Bulon 5/8 x 2"	28.000	35.000	63.000
Junta Klinkering 1,5 mm	255.000	485.000	740.000
Pomo adhesivo para junta	57.000	30.000	87.000
Pintura sintetica	50.000	130.000	180.000
Thiner	30.000	20.000	50.000
Estopa	15.000	5.000	20.000
Lija de agua	10.000	10.000	20.000
Relleno de eje desgastado en asiento de ruleman	1.100.000	650.000	1.750.000
Rulemanes 6313A	200.000	405.000	605.000
Rulemanes 3313 A	250.000	500.000	750.000
Relleno eje de turbina, ajuste del relleno en torno para asiento empaquet	1.500.000	650.000	2.150.000
punta prisionero para seguro de turbina	1.700.000	500.000	2.200.000
Rulemanes 6113	830.000	420.000	1.250.000
Flejas de acoplamiento 8F	1.300.000	600.000	1.900.000
Buje de bronce	250.000	700.000	950.000
Tuerca de 5/8"	5.000	10.000	15.000
Aceite 40	300.000	350.000	650.000
ENFRIADORA CARRIER			
Filtros de Gas refrigerante (según muestra)	250.000	150.000	400.000
Filtro de aceite (según muestra)	300.000	150.000	450.000
Filtro recuperador de aceite (según muestra)	300.000	150.000	450.000
Aceite tipo hidraulico 68 (lt)	300.000	200.000	500.000
Gas Freon 11(kg)	300.000	150.000	450.000
Correa B112	300.000	150.000	450.000
		MONTO TOTAL	**53.290.750**

SERVICIO TECNICO J.C. N. JAVIER CABALLERO P.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en este Contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 1869/11, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente Ejercicio Fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte la mencionada prórroga del Contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

5.5 Las formas y condiciones de pago al **CONTRATISTA** en virtud del Contrato serán las siguientes:

EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de pago dirigida al Director General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación y las facturas presentadas. A la cual deben ser anexadas las siguientes documentaciones:

- Acta de Conformidad.
- Factura Legal.

5.6 El servicio se facturará de manera mensual, de acuerdo a los trabajos solicitados y realizados que fueran entregados conforme a las Órdenes de Servicio emitidas por **LA CONTRATANTE**.

5.7 El pago se realizará contra entrega de los Servicios realizados, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.8 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.9 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **VISIÓN BANCO, CAJA DE AHORRO N° 924334.**

5.10 Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. **LA CONTRATANTE** reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = \frac{Po\ (0.20 + 0.80\ S)}{So}$$

Donde:

Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.

SERVICIO TECNICO JC de N. JAVIER CABALLERO P.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

No se reconocerán reajuste de precios si el contratista se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que **EL CONTRATISTA** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.-

5.11 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del 30 de Diciembre de 2.013, hasta el 30 de Diciembre de 2.015.-

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA**, deberá proveer el Servicio conforme a un Cronograma de Trabajo previamente aprobado por **LA CONTRATANTE** y acorde a las Especificaciones Técnicas.

7.2 La recepción se documentará a través de Notas de Conformidad de los servicios prestados.

8. FISCALIZACION Y/O ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración y Finanzas, en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del valor total del Contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SERVICIO TECNICO de N. JAVIER CABALLERO P. JC

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. En caso de no adecuarse a lo solicitado la Contratante podrá rescindir el presente Contrato.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

10.1 **EL CONTRATISTA** garantiza que el servicio será prestado por su personal, en las mejores condiciones de seguridad durante la realización del servicio, respondiendo ante **LA CONTRATANTE** y terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sobrevenir como consecuencia del servicio.

10.2 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la entrega de los trabajos sin defectos de diseños y/o fabricación de los servicios y/o repuestos.

10.3 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos en los servicios y/o repuestos, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA**, deberá subsanar el inconveniente, dentro de un plazo no mayor de 36 horas, a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

10.4 **EL CONTRATISTA** será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal desde el inicio del Contrato y hasta un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción definitiva.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación del servicio adjudicado en los plazos estipulados en la presente Carta de Invitación y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada servicio solicitado en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

11.3 Será causal de rescisión de Contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

11.4 Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la Recisión del *presente Contrato, en caso de no rescindir el Contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.*

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

SERVICIO TECNICO de N. JAVIER CABALLERO P. JC

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

12.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Diciembre de dos mil trece.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: SERVICIO TÉCNICO JC

SERVICIO TECNICO JC de N. JAVIER CABALLERO P.

NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ